

Francos concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Lo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colocados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la usanza inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fechas 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin sujeción, diez pesetas al año. Números sueltos, variándose céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo en cualquier suceso concerniente al servicio nacional que simane de las mismas, lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en el Boletín Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonará con arreglo a tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 20 de julio de 1915.)

#### Gobierno civil de la provincia

El Sr. Gobernador civil de Valladolid, con fecha 17 del corriente, remite a este Gobierno, para la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, las siguientes relaciones.

León 20 de julio de 1915.

El Gobernador,  
M. Miralles Salabert.

#### OBRAS PÚBLICAS

##### Expropiaciones

##### Término municipal de Izagre

Señalado el día 27 de los corrientes para el pago de las fincas que hay que expropiar en el término municipal de Izagre, con destino al trozo 3.º de la carretera de Villalón a Albires, se presentará a efectuarle en la Casa-Ayuntamiento del citado término, D. Emilio Martín Gil, Pagador de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, acompañado de D. José Morales, en representación de la Administración.

Los propietarios cuya relación va a continuación, o sus apoderados o representantes legales, entregarán al Pagador las respectivas hojas de aprecio, firmando en ellas el recibí

correspondiente, que deberá autorizar el Alcalde con su visto bueno y el sello de la Alcaldía, levantándose de todo la oportuna acta.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento del art. 61 del Reglamento de Expropiación forzosa; debiendo advertir a los interesados que si alguno no se presentase a recibir el importe de su hoja de aprecio, o se negara a recibirlo, se hará el depósito de la cantidad, según determinan los artículos 39 y 40 de la ley de Expropiación forzosa, y que los pagos están sujetos a los impuestos del 1 por 100 de los que hace el Estado y al transitorio.

##### Relación que se cita

Número de orden	Nombres de los propietarios
1	D. Pedro Peña (hoy herederos)
2	» Valentín Puertas
3 y 4	» Antonio García
5 y 6	» Germán Alonso
7	» Jacinto Bernardo
8	» Antonio García
9	» Germán Alonso
10	Esta finca no existe
11	D. Mariano Miguélez
12	» Santiago Martínez (hoy herederos)
13	» Sergio Luengo (hoy don Tomás Chico)
14	» Francisco Paniagua
15	» Antonio García
16 y 18	» Jacinto Bernardo
17	» Lucas Alegre (hoy D. Tomás Chico)
19	» Ignacio Paniagua
20	» Jacinto Bernardo
21	» Valentín Puertas
22	» José Ferrero
23	» Germán Alonso
24	Excma. Sra. Marquesa de San Felices
25	D. Celestino Pérez
26	» Jacinto Bernardo
27	» Miguel Escudero
28	D.ª Josefa Bernardo
29	D. Germán Alonso
30	» Domingo Pozo
31	» Valentín Puertas

Número de orden	Nombres de los propietarios
32	D. Mariano Miguélez (hoy Silvestre Herrero)
33	» Francisco Paniagua
34	» Andrés Santos
35	» Rogelio Paniagua
36 y 37	» Antonio García
38	Excma. Sra. Marquesa de San Felices
39	D. Ignacio Paniagua
40	» Francisco Paniagua
41	» Germán Alonso
42	» Antonio García
43	» Jacinto Bernardo

##### Término municipal de Albires

Señalado el día 28 del actual para el pago de las fincas que hay que expropiar en el término municipal de Albires, con destino al trozo 5.º de la carretera de Villalón a Albires, se presentará a efectuarle en la Casa-Ayuntamiento del citado término, D. Emilio Martín Gil, Pagador de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, acompañado de D. José Morales, en representación de la Administración.

Los propietarios cuya relación va a continuación, o sus apoderados o representantes legales entregarán al Pagador las respectivas hojas de aprecio, firmando en ellas el recibí correspondiente, que deberá autorizar el Alcalde, con su V.º B.º y el sello de la Alcaldía levantándose de todo la oportuna acta.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 61 del Reglamento de Expropiación forzosa; debiendo advertir a los interesados que si alguno no se presentara a recibir el importe de su hoja de aprecio, o se negara a recibirlo, se hará el depósito de la cantidad, según determinan los artículos 39 y 40 de la ley de Expropiación forzosa, y que los pagos están sujetos a

los impuestos del 1 por 100 de los que hace el Estado y al transitorio.

##### Relación que se cita

Número de orden	Nombres de los propietarios
1	D. Ceixto Crespo
2	» Tiburcio Crespo
3	Hijos de D. Julián Pérez
4	Hijos de D. Julián Pérez
5	D. Joaquín Ruano
6	» Juan Garrido
7	» Antonio Crespo
8	» Raimundo Martínez
9	Herederos de D. Francisco Martínez
10	Herederos de D. Bonifacio Pierno
11	D. Juan Antonio del Pozo
12	» Leoncio López
13	Herederos de D. Máximo Paniagua
14	D. Santiago Marcos
15	» Santiago Marcos
16	» Aniceto Pérez
17	Herederos de D. Bonifacio Paniagua
18	D. Buenaventura Paniagua
19	» Jerónimo Ruano
20	» Jerónimo Ruano
21	Herederos de D. Bonifacio Paniagua
22	Herederos de D. Bonifacio Pierno
23	D. Joaquín Ruano
24	Herederos de D. Francisco Martínez
25	Herederos de D.ª Marcela Redondo
26	Herederos de D. Francisco Martínez
27	D. Melitón Paniagua
28	Herederos de D. Dionisio Paniagua
29	D. Germán Alonso
30	» Domingo Paniagua
31	» Alberto Paniagua
32	» José Alonso
33 y 34	» Jerónimo Ruano

#### OFICINAS DE HACIENDA

#### TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

##### Anuncio

En las certificaciones de descubierto expedidas por la Tesorería

de Libros de la Intervención de Hacienda y por los Liquidadores del impuesto de Derechos reales, se ha dictado, por esta Tesorería, la siguiente

«Providencia.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 53 de la Instrucción de 26 de

abril de 1900, se declara incurso en el 5 por 100 del primer grado de apremio, a los individuos comprendidos en la siguiente relación.—Procédase a hacer efectivo el descubierto en la forma que determinan los artículos 55 y siguientes; 66, 71 y siguientes de la referida Instrucción,

devengando el funcionario encargado de su tramitación, los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se originen en la formación de los expedientes.—Así lo proveo, mando y firmo en León a 26 de julio de 1915.»

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el art. 51 de la citada Instrucción, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

León 15 de julio de 1915.—  
M. D. Gil.

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	CONCEPTO	IMPORTE Pesetas
D.ª Baltasara Rodríguez García	La Pola de Gordón	Derechos reales	81,55
» Teresa García	Bulza	Idem	43,34
» Isidora García	Idem	Idem	43,33
D. Argel García	Idem	Idem	43,33
D.ª Margarita Rodríguez	La Pola de Gordón	Idem	72,45
D. Angel Rodríguez	La Robla	Idem	91,95
» Francisco Rodríguez	Idem	Idem	91,96
D.ª Vicenta González	Idem	Idem	25,66
D. Angel García González	Idem	Idem	62,10
D.ª Juana García González	Idem	Idem	62,10
D. Manuel García	Brugos	Idem	4,85
El mismo	Idem	Idem	38,05
D. Santiago García	La Robla	Idem	189,30
» Ramón Penilla	Boñar	Idem	129,78
D.ª Tomasa Penilla	Idem	Idem	56,68
D. Fidel Penilla	Idem	Idem	39,46
» Vicenta Robles	Matalana	Idem	35,05
» Fernando Robles	Idem	Idem	35,04
» Gumersindo Robles	Idem	Idem	35,04
» Anacleto Fernández Escapa	Santa Colomba de Curueño	Idem	39,48
D.ª Graciana Fernández Escapa	Idem	Idem	39,48
» Esperanza Fernández Escapa	Idem	Idem	39,48
» Lina Fernández Escapa	Idem	Idem	39,48
D. Bernardo Llamera González	Idem	Idem	68,14
» Gaspar González González	Lugueros (Valdelugeros)	Idem	4,80
El mismo	Idem	Idem	38,58
D. Manuel Díez	Rabanal	Idem	43,48
D.ª Manuela Díez	Idem	Idem	43,41
» María Díez	Idem	Idem	43,41
D. Joaquín Fiecha	La Robla	Idem	67,55
» Cayetano Fiecha	Idem	Idem	67,55
» Melchor Gutiérrez	Candanedo (La Robla)	Idem	43,04
D.ª Catalina Gutiérrez	Idem	Idem	43,04
» Florentina González	La Robla	Idem	51,85
» María González	Idem	Idem	51,84
» Rosaura González	Idem	Idem	51,84
D. Raimundo Alonso	Boñar	Idem	12,14
» Julián Alonso Fernández	Idem	Idem	55,64
D.ª Jesusa Alvarez García	Castrosiñe (Villaselán)	Idem	45,64
D. Mariano Alvarez García	Idem	Idem	45,64
» Emilio, Gonzalo, Daniela, Fortunato, Ignacia, Afrodísio, Elias, José, Constancho, Valentía y Eliseo Godos y Godos	Caserío de Santa Máxima (Ayuntamiento de Galleguillos)	Idem	1.948,89
D.ª Jacoba Pérez	Boca de Huérgano	Idem	3,14
La misma	Idem	Idem	2,53
D. Emilio Rabanal Pérez	Idem	Idem	2,57
» Elviro Rabanal Pérez	Idem	Idem	2,57
» Aurelio Rabanal Pérez	Idem	Idem	2,57
D.ª Teresa Bieña	Argovejo	Idem	2,88
La misma	Idem	Idem	1,68
D. Marcelino Fernández	Idem	Idem	1,75
D.ª Paula Fernánlez	Idem	Idem	1,75
D. Juan Fernández	Idem	Idem	1,75
» Claudio Fernández	Idem	Idem	1,75
» Tomás Fernández	Idem	Idem	1,75
» Ricardo Fernández	Idem	Idem	1,75
» Fermín Maraña	Maraña	Idem	8,15
» Ignacio Fernández	Idem	Idem	50,80
» Faustino Cimadevilla	Idem	Idem	68,36
» Pedro Piñón	Oseja de Sajambre	Idem	3,23
» Francisco Díez	Renedo de Valdetuejar	Idem	5,59
D.ª María de la Riva	Lario	Idem	63,65
D. Benigno García Moratell	Villamoros	Electricidad	14,03
Sr. Gerente de la fábrica de Valderas	Valderas	Idem	51,00
D. Domingo del Barrio	Lillo	Idem	14,88
D.ª Natividad Rodríguez	Bembibre	Idem	12,75

## CAPITAL DE LEON

AÑO DE 1915

MES DE JUNIO

## Estadística del movimiento natural de la población

## Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).....	2
2 Tifo exantemático (2).....	2
3 Fiebre intermitente y caqueria palúdica (4).....	2
4 Viruela (5).....	2
5 Sarampión (6).....	2
6 Escarlatina (7).....	2
7 Coqueluche (8).....	2
8 Difteria y crup (9).....	2
9 Gripe (10).....	2
10 Cólera asiático (12).....	2
11 Cólera nostras (15).....	2
12 Otras enfermedades epidémicas (5, 11 y 14 á 19).....	6
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).....	6
14 Tuberculosis de las meninges (30).....	1
15 Otras tuberculosis (31 á 35).....	1
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).....	2
17 Meningitis simple (61).....	5
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).....	5
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	7
20 Bronquitis aguda (89).....	2
21 Bronquitis crónica (90).....	3
22 Neumonía (92).....	2
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la influenza) (86, 87, 88, 91 y 95 á 98).....	2
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).....	2
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).....	4
26 Apendicitis y tiflitis (108).....	2
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).....	2
28 Cirrosis del hígado (113).....	2
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).....	1
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132).....	2
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperales) (137).....	2
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).....	1
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	1
34 Senilidad (154).....	2
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186).....	2
36 Suicidios (155 á 163).....	2
37 Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 50, 62, 65, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153).....	8
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (167 á 189).....	1
TOTAL.....	50

León 6 de julio de 1915.—El jefe de Estadística, Federico Camarasa.

## CAPITAL DE LEON

AÑO DE 1915

MES DE JUNIO

## Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	19.030	
NÚMERO DE HECHOS.	Absoluto.....	Nacimientos (1)..... 58
		Defunciones (2)..... 50
		Matrimonios..... 11
Por 1.000 habitantes		Natalidad (3)..... 3,05
		Mortalidad (4)..... 2,63
		Nupcialidad..... 0,58
NÚMERO DE VIVOS.	Varones.....	29
	Hembras.....	29
NÚMERO DE NACIDOS.	Legítimos.....	41
	Illegítimos.....	17
	Expósitos.....	17
	TOTAL.....	58
MORTALIDAD.	Legítimos.....	2
	Illegítimos.....	1
	Expósitos.....	1
	TOTAL.....	3
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Varones.....	25
	Hembras.....	25
	Menores de 5 años.....	16
	De 5 y más años.....	34
	En hospitales y casas de salud.....	15
	En otros establecimientos benéficos.....	13

León 6 de julio de 1915.—El jefe de Estadística, Federico Camarasa.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.

Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(4) También se ha procedido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE VALLADOLID

## Presidencia

Debiendo hacerse efectiva en 1.º de enero de 1916, la renovación ordinaria de los jueces municipales y sus suplentes, pertenecientes a los Municipios cuyos nombres se expresan a continuación, se hace saber a quienes aspiren a desempeñar tales cargos, que presenten antes de 15 de agosto próximo, en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia Territorial, sus instancias, con los documentos comprobantes de sus méritos y servicios; y que en cumplimiento a lo dispuesto en la ley del Timbre del Estado, tanto en aquéllas como en éstas, habrá de

emplearse el papel sellado correspondiente:

Municipios en que ha de verificarse la renovación

## PROVINCIA DE LEON

## Partido de Astorga

Santa Colomba de Somoza  
Santa Marina del Rey  
Santiago Millas  
Truchas  
Turcia  
Valderrey  
Val de San Lorenzo  
Villagatón  
Villamejil  
Villabispo  
Villarejo de Orbigo  
Villares de Orbigo  
Partido de La Bañeza  
Regueras de Arriba

Riego de la Vega  
Roperuelos del Páramo  
San Adrián del Valle  
San Cristóbal de la Polantera  
San Esteban de Nigales  
San Pedro de Bercianos  
Santa Elena de Jamuz  
Santa María de la Isla  
Santa María del Páramo  
Soto de la Vega  
Urdiales del Páramo  
Valdeciuentes del Páramo  
Villamontán de la Valderrera  
Villazala del Páramo  
Zotes del Páramo

## Partido de La Vecilla

Rodiezmo  
Santa Colomba de Curueño  
Valdejugueras  
Valdepiélagos  
Valdeteja

Vegacervera  
Vegaquemada

## Partido de León

San Andrés del Rabanedo  
Sariego  
Santovenia de la Valdovina  
Valdefresno  
Valverde del Camino  
Vega de Infanzones  
Vegas del Condado  
Villadangos  
Villadelambre  
Villasabariego  
Villaturiel

## Partido de Murias de Paredes

Riello  
Soto y Amio  
Santa María de Ordás  
San Emiliano  
Valdesamario

Vegarizna  
Villablino  
*Partido de Ponferrada*  
Folgoso de la Ribera  
Fresnedo  
Iglesia  
Molinaseca  
Noceda  
Páramo del Sil  
Ponferrada  
Priaranza  
Puente de Domingo Flórez  
San Esteban de Valdueza  
Toreno

*Partido de Riaño*

Prado  
Prloro  
Reyero  
Renedo  
Riaño  
Salmón  
Valderrueda  
Vegamán

*Partido de Sahagún*

Jorilla  
La Vega de Almanza  
Santa Cristina de Valmedrigal  
Sahagún  
Saelices del Río  
Valdepolo  
Vallecillo  
Villamol  
Villamartín de don Sancho  
Villamizar  
Villameratiel  
Villaselón  
Villaverde de Arcayos  
Villazanzo

*Partido de Valencia de don Juan*

San Millán de los Caballeros  
Sentes Martas  
Torral de los Guzmánes  
Valdemora  
Valdres  
Valdevladre  
Valencia de don Juan  
Valverde Enrique  
Villabroz  
Villacé  
Villademor de la Vega  
Villafar  
Villamandos  
Villamián  
Villanueva de las Manzanas  
Villhorstete  
Villaquejida

*Partido de Villafranca del Bierzo*

Pardaseca  
Peranzanes  
Sarcasto  
Sotredo  
Trabedelo  
Valle de Finlledo  
Vega de Espinareda  
Vega de Valcarce  
Villadecanes  
Villafranca del Bierzo  
Villalobos 15 de julio de 1915.—  
P. A. de S. S.º: El Secretario de  
gobierno, Julián Castro.

**AYUNTAMIENTOS**

*Alcaldía constitucional de Matanza*

Las cuentas de caudales y de administración, rendidas por el Alcalde y Depositario respectivos, correspondientes al año de 1914, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que los vecinos puedan examinarlas y hegan reclamaciones que crean convenientes.

Matanza 14 de julio de 1915.—El Alcalde, Vicente García.

*Alcaldía constitucional de Benza*

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los años de 1913 y 1914, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Benza 17 de julio de 1915.—El Alcalde, Andrés López.

*Alcaldía constitucional de Gradefes*

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo, correspondientes al año último de 1914, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal por el término de quince días; durante los cuales cualquier vecino podrá examinarlas y formular por escrito sus observaciones, que serán comunicadas a la Junta.

Gradefes 17 de julio de 1915.—El Alcalde, Manuel Fernández.

*Alcaldía constitucional de Las Omañas*

Terminadas las cuentas municipales del ejercicio de 1914, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal durante quince días, para oír reclamaciones.

Las Omañas 14 de julio de 1915. El Alcalde, Joaquín Díez.

**ANUNCIOS OFICIALES**

González Martínez (Gaspar), hijo de Vicente y de Vicenta, natural de Herreras, Ayuntamiento de Vega de Valcarce, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, y de 1,660 metros de estatura; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Vega de Valcarce, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 29 de junio de 1915.—Francisco S. de Castilla.

Fuertes García (Antonio), hijo de Nicánor y de Andrea, natural de Antohán, Ayuntamiento de Benavides, provincia de León, de estado soltero, de 22 años de edad, y de 1,620 metros de estatura; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Benavides, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 6 de julio de 1915.—Francisco S. de Castilla.

Martínez Martínez (Pedro), hijo de Valentín y de Angéla, natural de Turcia, Ayuntamiento de ídem, provincia de León, de estado soltero, profesión albañil, de 22 años de edad, de 1,625 metros de estatura; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Turcia, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 11 de julio de 1915.—Francisco S. de Castilla.

**Indispensables en todos los Ayuntamientos**

**OBRAS BUROGRÁFICO-ADMINISTRATIVAS**

— DR —

**Enrique Mhartin y Guiz**

Secretario del Gobierno de la provincia de León

**GUIA DEL ESCRIBIENTE.**—Curso elemental burocrático-administrativo.—Compendio de todos los elementos de la escritura en su relación con el servicio de las oficinas de todos los órdenes e instrucciones generales que deben observar los amanuenses para el mejor desempeño de sus funciones.—Primera y única obra burocrática recomendada por la Real Academia Española a todos los oficinistas.—12.ª edición, con muestras de toda clase de letras, multitud de grabados y 300 páginas, 3 pesetas.

**VADEMÉCUM DEL OFICINISTA.**—Curso superior burocrático-administrativo.—Sura ordenada de los deberes y derechos de los oficinistas y de cuantas materias abarcan las prácticas burocráticas, que así les inicia en estas y les prepara para el ingreso como les instruye en la ejecución y organización de los servicios de escritorio, lo mismo manuales que mecánicos, en todas sus fases y manifestaciones. Obra premiada por el Ministerio de Instrucción pública y por el IX Congreso Internacional de Higiene y Demografía.—5.ª edición, formando un volumen de 408 páginas, con unos cien grabados y modelos. 4 pesetas.

**REDACCIÓN DE DOCUMENTOS**—Instrucciones para la redacción de toda clase de escritos, formación de estados y factura de sobres, arguidas es una colección completa de formularios de los documentos de más frecuente aplicación en todas las oficinas, y dispuestos de forma que pueden servir de base para redactar todos aquellos que no tienen modelación especial, con notes explicativas y circunstancias para su mejor y más acertada adaptación a más de mil clases de trabajos.—4.ª edición, con 528 páginas y numerosos grabados, 3 pesetas.

**LOS SIGNOS DE LA ESCRITURA.**—Compendio de las reglas gramaticales para pronunciar las palabras con arreglo a las leyes del idioma, escribir con la mayor propiedad y corrección y emplear acertadamente los signos gráficos del lenguaje en las distintas manifestaciones de la burocracia y literarias. Única obra gramatical escrita expresamente para oficinistas; única que resuelve todos los casos de duda que originan los accidentes de las palabras, y única también que responde a todos los programas para el ingreso en las oficinas públicas. Recomendada oficialmente en dicho sentido y premiada por Reales órdenes de 8 y 22 de febrero de 1909. Un volumen de 586 páginas, 4,50 pesetas.

Diríjanse los pedidos al autor, acompañados del importe de las obras  
Se remiten ejemplares por el correo, bajo paquete certificado, previo pago del importe de aquéllos, con el recargo de 0,50 pesetas por ejemplar

Imprenta de la Diputación provincial